



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 002 2015 01354 00
Demandante	CRISTINA SANIN VERGARA
Demandado	CARLOS EDUARDO MEJIA y otros
Asunto	INCORPORA- NO REALIZA REMATE
Auto S°	161V (110) 6

Se incorpora el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 01N-5348834 y la constancia de publicación de aviso de remate aportada por la parte demandante; una vez revisada la publicación del aviso del remate, se logra evidenciar que no se realizó en los términos indicados en el artículo 450 del C.G.P., ni acatando las indicaciones realizadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de REMATES del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/77> y que resulta vinculante para efectos de la subasta pública, tal y como se anunciara en el auto que señaló fecha de remate

En la mencionada publicación, no se indicó el LINK para ingresar a la respectiva diligencia de remate, ni tampoco la manera en que se puede acceder al expediente, siendo datos indispensables de cara a la realización de la subasta, según se anunciara en el PROTOCOLO mencionado y que además, estaban consignados en el respectivo aviso colgado en el micro sitio del Juzgado para efectos de la respectiva publicación, razón por la cual la diligencia programada para el día 9 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m, no se realizará.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ